351

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VELASCO CASTILLO, CC N° 1.013.617.868

CLAUSULADO

PRIMERA.- OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad, para proyectar actos administrativos que deciden sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV- y apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del procedimiento de valoración.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

    a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Subsistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
    b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidas por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina.
    c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.

PRECUPERADO DOS

7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.
10. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual.
11. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental de La Unidad conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato.
14. Asistir a las inducciones y reinducciones convocadas por Talento Humano específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
16. Participar de las actividades convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso que por sus actividades le sea asignado.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VELASCO CASTILLO, CC Nº 1.013.617.868

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones especificas:

1. Analizar y dar respuesta diaria proyectando el correspondiente acto administrativo, a las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Victimas –RUV- presentadas para hechos individuales, masivos y colectivos, aplicando los criterios de valoración y calidad establecidos por la UNIDAD, de acuerdo con la asignación y las necesidades que demande el proceso de la siguiente forma:

   a. **Para valoración individual.** Cumplir con un mínimo diario de 10 actos administrativos proyectados y cargados en el aplicativo SIRAV, de acuerdo con la asignación realizada.
   b. **Para valoración individual connacionales.** Cumplir con un mínimo semanal de 45 actos administrativos proyectados, cargados en aplicativo SIRAV.
   c. **Para valoración individual reconstrucción.** Cumplir con un mínimo diario de 8 actos administrativos proyectados, cargados en aplicativo SIRAV.
   d. **Para valoración individual Ley 387 de 1997.** Cumplir con un mínimo diario de 8 actos administrativos proyectados cargados en aplicativo SIRAV, de acuerdo con la asignación realizada.
   e. **Para valoración colectiva.** Cumplir con un mínimo semanal de 2 actos administrativos proyectados cargados en aplicativo SIRAV.
   f. **Para valoración masiva.** Cumplir con la proyección de actos administrativos cargados en aplicativo SIRAV, que correspondan a un mínimo mensual de 1.800 personas, cifra relativa para el número de casos asignados, debido a la variación en el número de personas relacionadas en cada censo.
   g. **Para valoración Decreto 1290 de 2008 y Ley 418 de 1997.** Cumplir con un mínimo diario de 10 actos administrativos proyectados cargados en aplicativo SIRAV, de acuerdo a la asignación realizada.

2. Identificar y relacionar las declaraciones que contengan información incompleta y reportarlas a la persona indicada por el supervisor del contrato.
3. Realizar el registro diario, semanal y/o mensual en las herramientas RUV y SIRAV, de las declaraciones valoradas con acto administrativo proyectado, de acuerdo con la asignación establecida por el supervisor.
4. Corregir en un tiempo máximo de 10 días siguientes a la notificación de correcciones, los proyectos de actos administrativos de acuerdo con la revisión realizada por la persona asignada a calidad.
5. Realizar la revisión de 20 proyectos de actos administrativos diarios, cuando sea asignado a la revisión de calidad de los actos administrativos generados por el grupo de valoración, según lo indicado por el supervisor del contrato y de acuerdo a la asignación y a las necesidades que demande el proceso de la siguiente forma:

a. Hacer un registro diario en el formato establecido, de los proyectos de actos administrativos revisados y remitirlos a la persona indicada por el supervisor del contrato.
b. Realizar retroalimentación y fortalecimiento conceptual en temas relacionados con el análisis de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
c. Documentar e implementar el protocolo de inducción y capacitación para el personal que ingresa al proceso de valoración.
d. Realizar acompañamiento conceptual y operativo al grupo de valoración que le fue asignado por el supervisor.
e. Participar en espacios de actualización, fortalecimiento conceptual y jurídico y socializar con el grupo de valoración que le asigne el supervisor.
f. Realizar la actualización y difusión del material de apoyo, para el ejercicio de análisis de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

6. Apoyar, previa solicitud del supervisor del contrato, las actividades y/o equipos de trabajo creados para dar cumplimiento a metas y a eventos de la Subdirección de Valoración y Registro relacionadas con el objeto del contrato. En este caso, deberá cumplir con la asignación establecida para la actividad o grupo de trabajo a la que sea asignado; de no existir esta, deberá suscribirse acta donde se establezca la asignación y cumplimiento mensual.
7. Apoyar la construcción de líneas jurisprudenciales, investigación y/o documentación jurídica, bajo el acompañamiento de los profesionales que desarrollan dichas tareas desde la Subdirección de Valoración y Registro, en el evento en que le sea asignado.
8. Conservar la información generada durante el proceso de valoración, teniendo en cuenta los criterios definidos por la Subdirección de Valoración y Registro para el efecto.
9. Realizar las actividades del presente contrato en las instalaciones de la Subdirección de Valoración y Registro en cumplimiento de la reserva legal y protección especial constitucional de la que goza la información contenida en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin que ello afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.
10. Asistir a las sesiones de retroalimentación, fortalecimiento conceptual y sensibilización relacionadas con la operación del Registro Único de Víctimas RUV, en el evento en que sea requerido.
11. Hacer parte de los comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **30 de junio de 2019** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.509.777)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.879.162)**, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, hasta el **31** de **enero** de **2019**, a razón de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($130.871)** por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **Cinco (05)** mensualidades iguales, cada una por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.926.123)**, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3619 del 10 de enero de 2019, RECURSO 11 RUBROS C- 4101-1500-20-4101044-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 5352314465** del Banco **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y el Grupo de Gestión de Talento Humano en el nivel de riesgo **1** en relación con la afiliación a la ARL, el valor correspondiente por concepto de ARL será pagado por el Contratista

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista pertenece al Régimen SIMPLIFICADO según RUT.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para el pago del último periodo de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por la Unidad.

SEXTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El Contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: A partir del mes de junio de 2019, la Entidad realizará la retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social integral mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Unidad, estará a cargo del (la) SUBDIRECTOR (A) DE VALORACIÓN Y REGISTRO de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del Contratista.

OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6, garantía única de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Unidad, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÈCIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas novena, décima y décima primera, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Unidad, el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la Unidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÈCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que la Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

351

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y CESAR AUGUSTO VELASCO CASTILLO, CC Nº 1.013.617.868

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del Sigep aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN.- El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012

TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- .EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Unidad.

*Elaboro: **A. Natalia Polania Ospina** – Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual*
Reviso: Janeth Angelica Solano Hernandez – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Coordinador (a) Grupo de Gestión Financiera.
Revisó: Abogado(a) Secretaria General.

15 ENE. 2019

PRESUPUESTO DOS

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**

Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.735602
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(16/01/2019 10:28:33(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	351-2019
Objeto del contrato	Prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Valoración y Registro de la Unidad, para proyectar actos administrativos que deciden sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV- y apoyar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del procedimiento de valoración.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si ° No
Fecha de inicio de contrato	2 horas de tiempo transcurrido *(17/01/2019 8:00:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/06/2019 23:59:00 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Liquidación	Si ° No
Obligaciones Ambientales	Si ° No
Obligaciones pos consumo	Si ° No
Reversión	Si ° No

Información de la Entidad Estatal contratante

UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CESAR VELASCO

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1013617668

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CESAR AUGUSTO VELASCO CASTILLO	BANCOLOMBIA	Ahorros	5352314465

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CESAR VELASCO* ***Fecha de aprobación:*** *16/01/2019 10:42:05 (UTC-*

JOTA

46419

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHnsotelo	NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Fecha y Hora Sistema	2019-01-17-4:46 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3619 de fecha 2019-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	46419	**Fecha Registro:**	2019-01-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	22.509.777,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	22.509.777,00	**Saldo x Obligar:**	22.509.777,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1013617868	**Razon Social:**	CESAR AUGUSTO VELASCO CASTILLO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	05352314465	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	52411828	**Nombre:**	CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA	**Cargo:**	SECRETARIA GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	351	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2019-01-16

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1500-20-0-4101044-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF		22.509.777,00			
					Total:	22.509.777,00		22.509.777,00	22.509.777,00

Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SUBDIRECCION DE VALORACION Y REGISTRO

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-01-28	2.879.162,00	2.879.162,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-02-28	3.926.123,00	3.926.123,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-03-28	3.926.123,00	3.926.123,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-04-28	3.926.123,00	3.926.123,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-05-28	3.926.123,00	3.926.123,00	NINGUNO
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2019-06-28	3.926.123,00	3.926.123,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)